

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 252/2023

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha emitido Dictamen de Aprobación de la Encomienda de Gestión a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa para que puedan optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las Entidades Locales, adoptado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"GEX: 8121/2022.

**DICTAMEN APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA PARA QUE PUEDAN OPTAR A LOS RECURSOS QUE LA UNIÓN EUROPEA PONE AL ALCANCE DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Visto el escrito remitido por mancomunidad de la Campiña Sur Cordobesa, de fecha 1 de septiembre de 2022, N° REE 4613/2022; por el que se dispone: "En la pasada Junta de Gobierno se acordó la necesidad de aprobar un modelo de Encomienda de Gestión que debería, a su vez, ser aprobado por los órganos competentes de los distintos ayuntamientos que forman la mancomunidad, ya que resulta imprescindible para habilitar a la misma en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados en relación al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todo ello, en consonancia con el artículo 23 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

En base a lo anterior el Pleno de 30/06/2022 aprobó un modelo de Encomienda de Gestión y su traslado, a los diferentes ayuntamientos miembros para su aprobación por los órganos competentes y posterior firma".

Visto el escrito remitido por la Mancomunidad de la Campiña Sur Cordobesa, de fecha 10 de octubre de 2022, N° REE 5309/2022; por el que se dispone: "En sesión plenaria de 30 de junio de 2022, fue aprobado un modelo de Encomienda de Gestión imprescindible para habilitar a la Mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados en relación al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del que se le dio traslado el pasado 01/09/2022 para su aprobación por los órganos competentes de su ayuntamiento y posterior firma del mismo.

Una vez detectados diversos errores en la redacción de dicho modelo de Encomienda de Gestión y en consonancia con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se propone al Pleno de 30/09/2022, la modificación y rectificación del mismo en los términos y con el resultado recogido en el correspondiente Certificado de acuerdo de Pleno sobre dicho punto que se acompaña así como el modelo de encomienda ya rectificado".

Considerando que se adjunta el modelo de convenio para la

encomienda de gestión referida.

Vistos los documentos que constan en el expediente GEX 8121/2022.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto el Informe de Secretaria, de fecha 15 de noviembre de 2022; CSV: C8E7 377F 5B57 8AD7 B84E.

Por lo que esta Alcaldía-Presidentencia, somete el siguiente acuerdo a la Comisión Informativa General, a los efectos de su aprobación y elevación como Dictamen al Pleno de la Corporación Municipal.

**PRIMERO.** Aprobar el convenio, conforme al "Anexo" adjunto al presente acuerdo, como medio de adopción de la Encomienda de Gestión, a favor de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, para habilitar a la mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados, en relación con el Plan Nacional de recuperación, Transformación y resiliencia, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia, para adoptar cuantos actos, trámites y acuerdos sean necesarios para llevar a fin dicho término.

**TERCERO.** Publicar la presente propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar traslado a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa a los efectos oportunos.

En Fernán Núñez, fechado y firmado electrónicamente

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Alfonso Alcaide Romero

(Ver ANEXO adjunto)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Fernán Núñez, 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

## ANEXO

Convenio de encomienda de gestión entre La Mancomunidad de municipios Campiña sur cordobesa y el Ayuntamiento de.....para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

En ...., a .... de ..... de 20....

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D/D<sup>a</sup> ....., ..... Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de ....., con D.N.I: ....., y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D./D<sup>a</sup>..... Secretario/a del Ayuntamiento de ..... al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Que es competencia de este Ayuntamiento la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la

captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados.

**Segundo.-** Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines de interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de ..... es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada desde su constitución ( modificar para el caso de la Guijarrosa)

**Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de.....estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia

y eficiencia de la prestación de los servicios citados anteriormente, y al objeto de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de ..... encomienda la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición de este Convenio a la Mancomunidad de

Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva del servicio encomendado.

**Segunda.-** Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la prestación de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en el servicio.

**Tercera.-** La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial.

**Cuarta.-** El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.
- d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

**Quinta.-** El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

**Sexta.-** La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la incorporación de las transferencias recibidas relativas a las diferentes convocatorias de subvenciones.

**Séptima.-** Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

**Octava.-** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

**Novena.-** En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo,